

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 3

**COMISION CONJUNTA PRIMERA Y SEGUNDA  
COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN Y DE GOBIERNO**

**PONENCIA CONJUNTA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 028 DE MAYO 04  
DE 2017**

**Señor Presidente y Honorables Concejales:**

Nos correspondió por designación del señor presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, dar ponencia al proyecto de acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA ADQUIRIR LOS PREDIOS IDENTIFICADOS Y SELECCIONADOS EN BENEFICIO DE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Por lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Autorizar al Alcalde para Adquirir predios identificados y seleccionados en beneficio de la protección y conservación de fuentes hídricas, con la finalidad de garantizar el preciado y vital líquido para nuestra ciudad. En concordancia con lo dispuesto por la ley 388 de 1997, así como al artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el art. 106 de la ley 1151 de 2007, por el art. 210 de la ley 1450 de 2011, y su decreto reglamentario 953 de 2013, por un periodo de tres años.

**DESARROLLO DE LA PONENCIA**

Presentamos a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA ADQUIRIR LOS PREDIOS IDENTIFICADOS Y SELECCIONADOS EN BENEFICIO DE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

El artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para “autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo”.

El artículo 311 de la Constitución Política señala que: “ Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 3

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes “, en tal sentido, el servicio de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad pública e inherente a la finalidad social del Estado, por lo que su prestación eficiente a todos los habitantes del municipio de Bucaramanga debe ser prioritaria, dada la trascendencia que el recurso hídrico tiene en la calidad de vida y estabilidad de los ecosistemas.

El Artículo 80 de la ley 99 de 1993 dispone que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas “

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que el Convenio Interadministrativo N° 41 de Febrero 27 de 2017, suscrito entre LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. – E.S.P., en el Numeral 12 de las Consideraciones dispone: “Que con esta estrategia el Municipio podrá cumplir con la exigencia de tipo legal, a través del apoyo por parte del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. – E.S.P., a la Administración Municipal, en el cumplimiento de esta obligación y mas teniendo en cuenta su condición de Socio Mayoritario (78.65%), los recursos servirán para aumentar gradualmente, el numero de hectáreas que permitan un manejo adecuado de las zonas productoras de agua, a fin de satisfacer la necesidad del agua, su renovación y/o sostenibilidad, e igualmente cumplir con los cometidos constitucionales y legales establecidos a cargo del Municipio para lo cual se pretende trabajar mancomunadamente para desarrollar las actividades ya descritas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 174 de la Ley 1753 de junio 9 de 2015”.

El Decreto 0953 de 2013, “Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”, señaló en el Artículo 1° que “ El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.  
**Parágrafo.** Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 3

importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales”.

El proyecto presentado por parte de la administración Municipal presenta una solicitud para adquirir unos predios debidamente seleccionados e identificados, con la finalidad de garantizar de esta forma la continuidad y permanencia en la prestación del servicio vital del agua para la Ciudad de Bucaramanga, por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga

Conforme a lo anteriormente expuesto, el proyecto de acuerdo No. 028 de Mayo 04 de 2017, se encuentra ajustado a la normatividad legal vigente aplicable y, es consecuente con la necesidad vital del agua de la entidad del nivel territorial y armoniza con las potestades propias del Concejo Municipal de Bucaramanga.

### PROPOSICION

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. 028 de Mayo 04 de 2017, ajustado a la Constitución Nacional y a la Ley, nos permitimos presentar ante esta Plenaria, ponencia **FAVORABLE** para **PRIMER DEBATE**, para su estudio y aprobación en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento.

De los Honorables Concejales:

\_\_\_\_\_  
**JAVIER AYALA MORENO**  
 Concejale Ponente

\_\_\_\_\_  
**NELSON MANTILLA BLANCO**  
 Concejale Ponente